I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

24934 *Real Decreto 1076/2026, de 25 de noviembre, por el que se crea la Agregaduría de Defensa de la Misión Diplomática Permanente de España en Japón.*

Debido a la creciente importancia estratégica de la región Asia-Pacífico en el ámbito de la Seguridad y la Defensa, y más concretamente, por la cada vez más relevante relación con los cuatro socios clave en la región, denominados AP4 (Asia-Pacífico 4): Japón, Corea del Sur, Australia y Nueva Zelanda, se hace necesario fortalecer las relaciones diplomáticas bilaterales en materia de seguridad y defensa.

En particular, Japón juega un relevante papel geopolítico y económico, por lo que resulta conveniente que los agregados de defensa acreditados en la región residan en dichos países.

España y Japón han intensificado progresivamente sus relaciones bilaterales en el marco de la Asociación Estratégica suscrita en 2018, que reafirmó a Japón como socio prioritario de España en la región de Asia-Pacífico, como continuación al Memorando de Entendimiento de Cooperación, firmado entre ambos países en 2014.

Las relaciones institucionales con Japón han experimentado un impulso considerable en los últimos cuatro años, comprobándose la misma sintonía de las relaciones exteriores de ambos países, así como el deseo recíproco de profundizar las relaciones bilaterales en todos los ámbitos, de modo que los intereses de ambas partes se vean complementados, incluyendo de manera destacada los relativos a seguridad y defensa.

Además, en coherencia con las directrices establecidas en la Estrategia de Seguridad Nacional y en la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional, se considera oportuno reforzar el seguimiento y el apoyo institucional a los despliegues de unidades navales en el Indo-Pacífico, facilitar la coordinación con las Fuerzas de Autodefensa de Japón y otros socios estratégicos, y contribuir a proyectar el compromiso de España con la seguridad marítima y la estabilidad regional.

En los dos últimos años se han intercambiado visitas de alto nivel entre Japón y España en el ámbito de defensa, desarrollándose, entre otras actividades, la cuarta edición del Diálogo político y estratégico de Defensa España-Japón, que ha culminado con la apertura y puesta en funcionamiento de la Agregaduría de Defensa a la Embajada de Japón en Madrid y la acreditación del Agregado de Defensa a la Embajada de España en Tokio, con residencia en Seúl.

En este contexto, y atendiendo a la importancia de la región, su proyección económica y a las posibilidades de cooperación en diversos sectores, se considera oportuno dar un paso más en las relaciones bilaterales existentes, al coincidir con las autoridades japonesas en la oportunidad de la incorporación de un Agregado de Defensa español residente en Tokio ya que de esta manera se facilitaría la conclusión de las negociaciones de los acuerdos sobre cooperación industrial militar y protección de información clasificada.

Para lograr estos objetivos y, en su conjunto, servir de plataforma que permita afrontar nuevos proyectos en el futuro, se aborda la creación de la Agregaduría de Defensa en la Embajada de España en Tokio, en la forma establecida en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el artículo 3 del Real Decreto 959/2005, de 29 de julio, por el que se regulan las Agregadurías de Defensa.

Conforme a la coyuntura económica actual y las restricciones presupuestarias que afectan a los Departamentos ministeriales, la creación de la Agregaduría de Defensa en la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado de Japón, con residencia en Tokio, se llevará a cabo mediante el cambio de residencia de los puestos actualmente residentes en Seúl, que

cve: BOE-A-2026-24934
Verificable en https://www.boe.es

mantendrían su acreditación en Corea del Sur como no residentes, de manera que los recursos económicos y personal con los que cuenta esta última puedan ser asignados a la primera.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este real decreto se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para mejorar la interlocución directa entre España y Japón, observar la evolución estratégica de la región Indo-Pacífica y promover la participación española en programas industriales y de investigación de alto valor añadido. También se adecua al principio de proporcionalidad, para mejorar la cooperación en seguridad entre las partes, mejorando la capacidad de respuesta en cuestiones que puedan afectar a los intereses nacionales. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, eficiencia y transparencia, la norma se adecúa a los mismos pues, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, del texto no se desprenden nuevas cargas administrativas, destacando el empleo de un lenguaje sencillo y accesible, todo lo cual redunda en una consolidación de la tendencia colaboradora y de cooperación, tanto en el ámbito industrial como económico, entre Japón y España, tras unos últimos años de reuniones bilaterales en el ámbito de Defensa.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como del Consejo Ejecutivo de Política Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, en relación con el artículo 39 de la mencionada ley.

En su virtud, a iniciativa conjunta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de la Ministra de Defensa, a propuesta del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Agregaduría de Defensa en la Misión Diplomática Permanente de España en Japón.*

1. Se crea la Agregaduría de Defensa en la Misión Diplomática Permanente de España en Japón, con sede en Tokio.

2. Esta Agregaduría de Defensa dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa. Dentro de la Secretaría General de Política de Defensa, corresponde al Director General de Política de Defensa ejercer las competencias derivadas de la dependencia orgánica y funcional prevista anteriormente; sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 959/2005, de 29 de julio, por el que se regulan las Agregadurías de Defensa.

3. La dotación presupuestaria de la nueva Agregaduría de Defensa corresponde al Ministerio de Defensa.

Artículo 2. *Estructura de la Agregaduría.*

La estructura de la Agregaduría de Defensa, establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 959/2005, de 29 de julio, por el que se regulan las Agregadurías de Defensa, será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo de personal laboral en el exterior.

Disposición adicional primera. *Mandato ejecutivo.*

El Ministerio de Defensa realizará todas las acciones necesarias para que, en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto, se haga efectiva la creación de la Agregaduría de Defensa objeto de este real decreto.

cve: BOE-A-2026-24934
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional segunda. *No incremento del gasto público.*

La ejecución de lo dispuesto en este real decreto en ningún caso supondrá incremento de las plantillas de personal ni del gasto público, cubriéndose con cargo a los créditos de los presupuestos ordinarios del Ministerio de Defensa para las Agregadurías de Defensa en el extranjero.

Disposición adicional tercera. *Traslado de residencia de la Agregaduría de Defensa de la República de Corea a Japón.*

La creación de la Agregaduría de Defensa de Tokio supone el traslado de la residencia de la Agregaduría de Defensa de la República de Corea a Japón, así como de toda la actividad que se desarrollase en la misma. La Agregaduría de Defensa de la República de Corea se mantiene como país de acreditación, dejando de ostentar la condición de país de residencia.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Los titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa y para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, propondrán conjuntamente o dictarán de forma separada las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 25 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

El Ministro para la Transformación Digital
y de la Función Pública,
ÓSCAR LÓPEZ ÁGUEDA

cve: BOE-A-2026-24934
Verificable en https://www.boe.es